

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
24 de marzo del año 2006

DETEREL-0070/2006

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones
No Gubernamentales

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que Crea la Secretaría de
Estado de Planificación y Desarrollo.

Ref. : Oficio No.001439 d/f, 15 de marzo del año 2006
(**Exp. 01208**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley tendente a crear la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo, el objetivo principal del mismo es reemplazar el actual Secretariado Técnico de la Presidencia.

SEGUNDO: El proyecto de ley posee un aspecto principal

1. Creación de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en el artículo 37 de la Constitución de la República, que trata sobre las atribuciones del Congreso, numeral 23 que expresa:

“Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Impacto de la Vigencia

Con la creación de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo se actualiza el marco jurídico en materia de organización del Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa logrando de esta manera una mayor eficiencia en los funcionamientos de los sistemas de planificación y administración de personal, estableciendo a través de dicha Secretaría de Estado, una conducción política centralizada que integre tanto administrativamente como presupuestariamente a las respectivas Oficinas Nacionales.

Aspecto Constitucional

Después de analizar el Proyecto de Ley, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución de la República en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal

Desmonte Legal:

- El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:
 - a) La Ley No. 5788 del 09 de enero de 1962, que crea la Junta Nacional de Planificación y Coordinación.
 - b) La Ley No. 10 del 11 de septiembre de 1965, que crea el Secretario Técnico de la Presidencia.
 - c) La Ley No 55 del 22 de noviembre de 1965, que crea el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa.

- d) La Ley No. 188-04 del 07 de Julio del 2004, que crea el Consejo Nacional de Asuntos Urbanos.
- e) El Decreto No. 444-78 del 30 de noviembre de 1978, que crea el Fondo de Preinversión.
- f) El Decreto No. 385-87 del 10 de julio de 1987, que crea la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos.
- g) El Reglamento No. 3432 del 31 de noviembre de 1978, que crea la Comisión Nacional de Investigación Atómica.
- h) El Decreto No. 1680 del 31 de octubre de 1964, que integra la Comisión nacional de asuntos Nucleares.
- i) El Decreto No. 414-91, que adscribe la Comisión Nacional de Asuntos Nucleares al Secretariados Técnico de la Presidencia.
- j) El Decreto No. 184-97 del 09 de abril de 1997, que dispone que la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos se denomine Consejo Nacional de Asuntos Urbanos.
- k) El Decreto No. 185-97 del 09 de abril de 1997, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Asuntos Urbanos.
- l) El Decreto No. 685-00 del 01 de Septiembre del 2000, que establece los mecanismos y procedimientos institucionales para la coordinación de las acciones del Sistema Nacional de Planificación, Económica, Social y Administrativa.
- m) El Decreto No. 56-01 del 11 de enero del 2001, que crea el Comité tripartito para la Cooperación Internacional.
- n) El Decreto 1090-04 del 03 de Septiembre del 2004, que crea la Oficina presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación.

Aspectos Lingüístico y Técnico-Legislativo:

1. En lo concerniente a dicho aspecto y en base a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa, punto 4.1.1.2 sugerimos que el presente proyecto sea introducido por un título que exprese de la siguiente manera:

“Ley Crea la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo”

2. Así mismo y según el Manual de Técnica, 4.1.1.3 es necesario enumerar los considerandos para su fácil identificación, ejemplo: “**CONSIDERANDO PRIMERO:**...”.
3. El Manual de Técnica Legislativa, punto 4.1.1.5 enuncia que la estructura de la parte normativa de un proyecto de ley debe de contener las llamadas disposiciones orgánicas, y a su vez las define como aquellas mediante las cuales se determina la creación de órganos y se describen las funciones de los mismos, o se atribuyen nuevas funciones a los órganos ya existentes. Este tipo de disposiciones deben ubicarse antes del procedimiento que se les establezca. En tal virtud, sugerimos que en el Título I: “*De la Organización de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo*”, Capítulo II: “*De la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo y sus Unidades Dependientes*” agregar al principio del artículo primero la creación de dicha secretaría y realizar la siguiente redacción alterna:

*“**Artículo 1:** Se Crea la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo. La misma tiene la misión de conducir y coordinar el proceso de formulación de las políticas de desarrollo económico, social, territorial e institucional del país tendientes a lograr un proceso de desarrollo sostenible con equidad. Asimismo, es responsable de evaluar el cumplimiento de dichas políticas.*”

*“**Párrafo:** La Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo reemplaza al actual Secretario Técnico de la Presidencia.”*

Finalmente, **SOMOS DE OPINIÓN**, que la comisión encargada de dicho proyecto de ley debe abocarse a su estudio, tomando en consideración lo antes señalado

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa